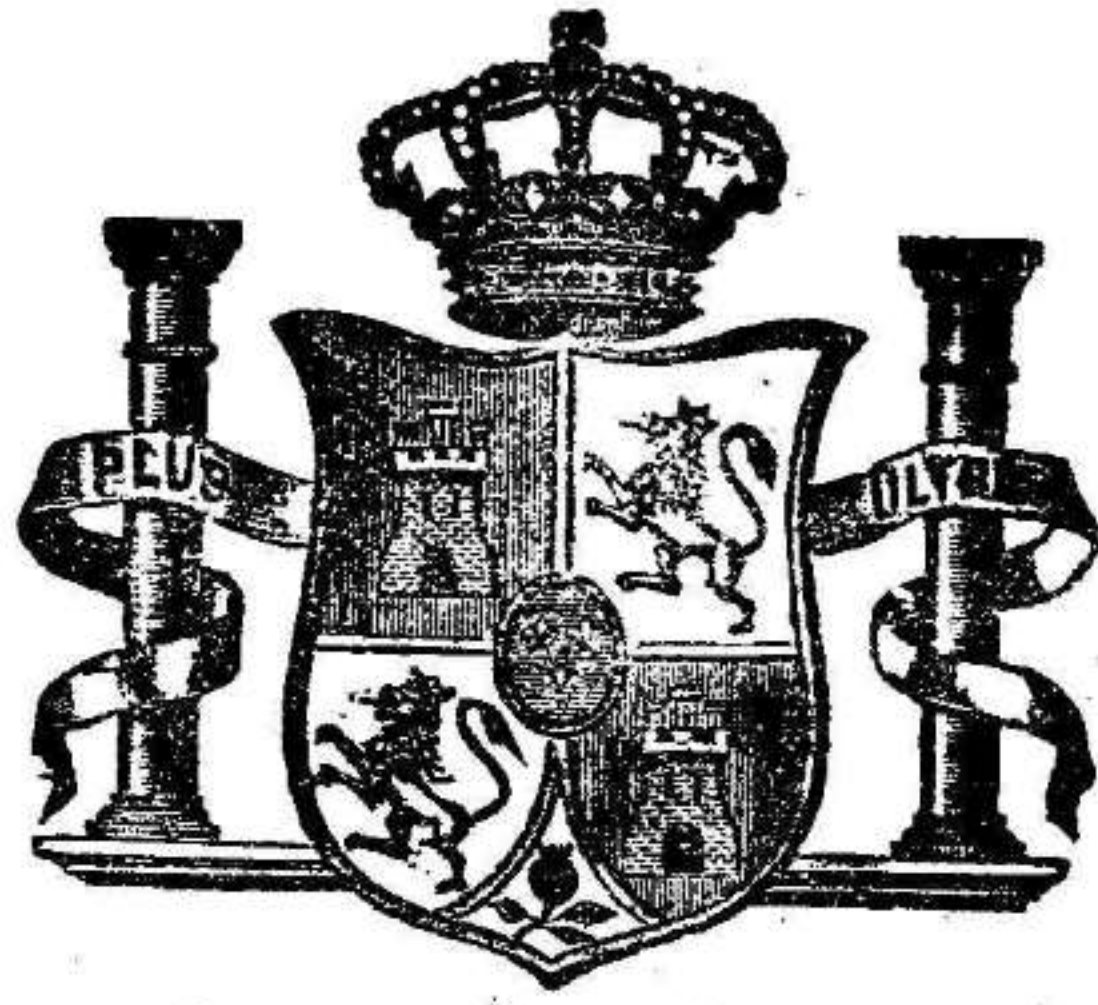


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Septiembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 199.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, comunica telegráficamente á este Gobierno lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra, se advierte: que acordada por el Gobierno la creación de la Legión extranjera española con el nombre de Tercio de Extranjeros que ha de constituirse con voluntarios extranjeros y españoles, interesa que llegue á conocimiento del público, para lo cual, importa que V. E. se dirija á todos los Alcaldes, previniéndoles que las condiciones de enganche serán las siguientes:—Primas de setecientas pesetas ó de seiscientas, en el momento de incorporarse, lo mismo los españoles que los extranjeros, una soldada diaria de cuatro pesetas y media, uniforme vistoso, alimentación sana y abundante.—Será un Cuerpo emprendedor, decidido y valiente para emplearlo en Africa ó donde se disponga. La nota característica de estas tropas será la alegría y el buen humor.—La edad para el enganche será de 18 á 40 años. Sólo se requiere una perfecta constitución física, no exigiéndose ninguna clase de documentación, ni teniéndose en cuenta antecedentes de los interesados.—El Cuerpo tendrá bandera propia y los que la juren y besen serán consi-

derados como soldados, hombres de honor y en sus filas podrán lavar sus culpas quienes las tengan, bastando para engancharse el que se dirijan personalmente á los Gobiernos ó Comandancias militares de importancia, donde en breves horas serán reclutados y socorridos con cantidad suficiente para que puedan desde ese momento vivir y viajar.—El objeto de la creación del Tercio es: organizar en Africa el Ejército con voluntarios, evitando que tengan que ir soldados que no lo deseen y facilitando el regreso de Africa de los que están en su tercer año de servicio.—Se persigue asimismo evitar la emigración de quienes por no encontrar trabajo ó no tener aptitudes pacíficas y sedentarias que les unan al lugar de su residencia, han de encontrar, sin separarse de España, sitio donde desenvolver sus ansias de aventuras, sirviendo al mismo tiempo en lugar preferente á la Patria.—Dada la forma en que se hace el reclutamiento, pueden las Autoridades locales encauzar hacia ese Cuerpo á muchos individuos que no reuniendo condiciones para la vida tranquila, serían excelentes personas en la vida de campaña, siendo de esperar del celo y patriotismo de los Alcaldes que cooperen con el mayor entusiasmo al desarrollo de este pensamiento que tan beneficiosos resultados puede reportar á la Nación.—También convendrá de V. E. á conocer la creación del Tercio y las condiciones de enganche á los Inspectores de Emigración para que procuren convencer, por los medios á su alcance, á los hombres que intenten emigrar, de la conveniencia de ingresar en el mencionado Cuerpo».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad posible de las condiciones de enganche reseñadas en el preinserto telegrama.

Palencia 15 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 200.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Redondo me comunica que ha sido recogida y puesta en custodia una jata añoja, de las señas siguientes: pelo atencado, ojeas blancas, en el cuadril derecho una L y una A, en la punta de ambas orejas tiene una pequeña orcadilla.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndole, que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fué recogida, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la Administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 15 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 201.

Según me comunica el Alcalde de Hontoria de Cerrato se ha presentado ante su Autoridad la vecina Saturnina del Val, con una burra desconocida, edad cerrada, pelo cardino, alzada pequeña, cabezada de material, con cadena.

Lo hago público, á fin de que llegue á conocimiento del interesado y pase á recogerla á dicha Alcaldía.

Palencia 10 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 202.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscripta por Don Maximino del Fresno, solicitando la correspondiente autorización para circular por la carretera de Palencia á Tinamayor, en el trayecto comprendido entre Palencia y Saldaña, con un automóvil forma ómnibus, marca Fiat, y al cual ya fué autorizada su circulación por el Gobierno civil de Madrid con fecha 20 de Agosto de 1920, y dedicarse á la conducción de viajeros entre dicho trayecto.

Lo que á los efectos de lo que determina el vigente Reglamento para circulación de vehículos automóviles, se hace público por medio del

presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que en el plazo de ocho días puedan presentar ante este Gobierno las reclamaciones que estimen oportunas, todos aquéllos á quienes pueda afectar esta autorización, haciendo presente que no tendrá valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 16 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

Conservación y Reparación de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 18 al 23 de la carretera de Mazariegos á Lagartos, cuyo presupuesto asciende á 59.157'84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre á las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 1.º de Septiembre de 1920.
—El Director general, P. D., R. Ochoando.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

RELACION número 2 que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1920 á 30 de Septiembre de 1921 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS	MONTES	PUEBLOS	MADERAS		LEÑAS				RAMÓN	PASTOS					VALOR DEL 10 POR 100 de tasación que habrán de abonar los pueblos					TOTAL por Ayuntamiento	Superficie de aprovechamientos					
			ESPECIE	Número de árboles	ESPECIE	Forma de hacer el aprovechamiento	Estéreos	Número de cabezas					Por maderas	Por leñas	Por ramón	Por pastos	Por bellota	TOTAL	Maderas y leñas		Pastos					
								Laar		Cabrio	Vacuno	Mayor										Cerda	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aguilar de Campo	Aguilar (Monte)	Aguilar	Roble	25	40	30	Roble	R.ª y L.ª	20	500	15	150	15	12	60	8	134	154	60	285	10	42	380			
Idem	Royal (Monte)	Idem								800		80	35				130	50					490			
Alar del Rey	Cabrera (La)	Nogales								500	10						53						140			
Idem	Valdelagos	Idem			200	100	Roble	Limpia		1365	10	50	10		35		167	50		202	50	20	440			
Alba de los Cardaños	Alba y Cardaño de Abajo	Idem								260	16	42					53	80		53	80		80			
Idem	Dehesa	Cardaño de Abajo			20	30	R.ª y B.	Limpia							4			4				50				
Idem	Hoyos	Alba			20	10	Roble	Idem	25						3	50	2	50		6		40				
Idem	Lameda de Albrica	Idem			20	10	Idem	Idem	30	250	10	50			3	50	3	50		53		30	140			
Idem	Mata Salcedo y otros	Idem				30	Brezo	Matarrasa							1	50		1	50		1	80				
Idem	Valdopila	Idem			20	10	Haya	Limpia		300	16				3	50		34	80		38	80	30	210		
Idem	Valdecerezo	Cardaño			20	20	R.ª y H.	Idem		250	10	45	10		4	50		53	50		58		20	30		
Arbejal	Bárcena	Arbejal			40	80	Roble	Idem	25	400	10	150	6		13	2	50	119	80		135	30	580			
Barrio de San Pedro	Bárcena	Frontada			40	40	Idem	Idem		400	10	50	20		9		74			83		15	100			
Idem	Cotorra (La)	Barrio de San Pedro			40	90	Idem	Idem		710		40	10		14		94			108			500			
Idem	Charca (La)	Vallespinoso								695	5	50	19				101	70		101	70		135			
Idem	Laguñillas	Quintanilla			12	10	Roble	Limpia		355		20	6		2	50		47	30		49	80		120		
Idem	Matas del Corral	Foldada			40	70	Idem	Idem		550		15	6		12		64	30		76	30	15	150			
Idem	Otero (El)	Barrio de Santa María								250							25			25			20			
Idem	Ruya (La)	Idem			60	100	Roble	Limpia		750	5	50	19		17	50		107	20		124	70	25	350		
Barruelo	Barbadillo	Revilla			60	70	Idem	Idem	30	300		70	24		14	50	3	72	20		89	70	10	80		
Idem	Cepeda	Verbios			20	40	Idem	Idem	10	200		40	10		6	50	1	43			50	50	8	60		
Idem	Dehesa (La)	Barruelo			40	60	Idem	Idem			20	90	16		11			55	80		66	80	9	400		
Idem	Grande (Monte)	Idem								20		20	18				2	56	40		58	40		250		
Idem	Mata (La)	Porquera			20	100	Roble	Limpia	30	225		60	16		12	50	3	57	30		72	80	8	150		
Idem	Mataespasa	Cillamayor	Roble	10	40	80	Idem	R.ª y L.ª		300	6	80	20	25	40	13		77	80		116	20	10	80		
Idem	Matabuena	Matabuena			12	20	Idem	Limpia	10	350		36	16		3	50	1	57	80		62	30	10	100		
Idem	Matas (Las)	Monasterio y Villanueva			12	30	Idem	Idem		450		46	10		4	50		71			75	50	10	40		
Idem	Otero (El)	Cillamayor								250		40	10				3	48			51			45		
Idem	Rebollar	Bustillo			60	70	Roble	Limpia		325		43	15		14	50		58	50		73		15	80		
Idem	Sierra (La)	Porquera			20	100	Idem	Idem		225		60	14		12	50		56	70		69	20	10	80		
Idem	Terradillos	Nava			20	40	Idem	Idem	10	350		50	14		6	50	1	66	70		74	20	6	110		
Becerril del Carpio	Allende (Monte)	Becerril								500	10	80	30					102			102			140		
Idem	Costana (La)	Idem			40	60	Roble	Limpia		490	5	40	30		11			79	50		90	50	15	90		
Idem	Hoya (La)	Idem			40	60	Idem	Idem		400	5	40	30		11			70	50		81	50	15	100		
Berzosilla	Dehesa (La)	Báscones			60	80	Idem	Idem	10	140	10	20	5		15	50	1	28	50		45		20	60		
Idem	Hoyos (Los)	Olleros			60	80	Haya	Idem		290	5	50	5	10	15	50		58	50		74		15	100		
Idem	Higedo	Báscones								100		20	6					21	80		21	80		30		
Idem	Sta. Cruz de los Caleros	Berzosilla			80	80	Haya	Limpia		210	5	80	5	10	18			50	50		68	50	15	60		
Idem	Vega (La)	Cuillas			80	50	Roble	Idem	10	110	5	20	5	6		7	50	1	24	90	33	40	10	40		
Brañosera	Allende (Monte)	Brañosera			240	140	R.ª y H.	Idem		300	15	140	15		44			109			153		100	950		
Idem	Mayor (Monte)	Salcedillo			400	400	Idem	Idem	25	580	25	300	25		90	2	50	223			315	50	700	1000		
Idem	Mata (La)	Orbó			60	60	Roble	Idem	20	300	38	110	16		13	50	2	101	20		116	70	18	170		
Idem	Mata del Cuervo	Valberzoso			40	60	Idem	Idem		300	10	150	30		11			117			128		15	90		
Idem	Padrosa (La)	Brañosera								400		170	20				4	121			125			690		
Camporredondo	Cueto, Palomo y Hornalejo	Valsurbio				50	Brezo	Matarrasa										2	50		2	50		60		
Idem	Edillo (Monte)	Camporredondo	Roble	10																						
Idem	Edillo (Monte)	Camporredondo	Haya	10	100	100	R.ª y L.ª	R.ª y L.ª	30	360		150		15	22	50	3	75			115	50	234	40	15	360
Idem	Valdelascasas	Idem				50	Idem	Limpia		500	30	80	3		15			101	40		116	40	10	100		

(Se continuará.)

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal.

En el partido de Astudillo.

Fiscal Suplente de Santoyo, Don Ezequiel Toribios Ramos.

En el partido de Baltanás.

Fiscal de Herrera de Valdecañas, D. Anastasio del Val Berro.

En el partido de Carrión.

Juez Suplente de Ledigos, D. Fidencio Merino Gonzalo.

Juez Suplente de San Llorente de la Vega, D. Saturnino Pérez Miguel.

Juez de Villalcázar de Sirga, Don Diodoro Antolín Ibáñez.

En el partido de Palencia.

Juez Suplente de Santa Cecilia del Alcor, D. Eusebio León Hermoso.

Juez Suplente de Villalobón, Don Ambrosio Ibáñez Gútiéz.

En el partido de Saldaña.

Juez de Olea, D. Ceferino Martín Abia.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 13 de Septiembre de 1920.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

Juzgados.

Madrid.

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Gutiérrez Aza, natural de Población de Campos (Palencia), hijo de Inocencio y Antonia, de 47 años, casado, periodista, que vivió en la calle de Amañiel, número 15, cacharrería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de Palencia comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de cumplimentar el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en causa por injurias, número 713 de 1918, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid diez de Septiembre de mil novecientos veinte.—José Prendes Pando.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

Félix Reguera Arnáiz y Victorino Alvarez Fernández, vecinos el primero de Vallejo de Orbó, y el otro de las minas de Orbó, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante la Audiencia provincial de Palencia el dos de Octubre próximo y hora de las once, al objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa que bajo el número 48 de 1919 se instruyó en este Juzgado contra Esteban Gutiérrez y otro, previniéndoles que de no comparecer les será impuesta la multa de 5 á 50 pesetas.

Cervera de Río Pisuerga 14 de Septiembre de 1920.—El Secretario judicial, Juan Aracil.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

Año de 1920.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Reinoso de Cerrato.

Señores Concejales.

D. Rafael López Amor.
José Calleja Castrillo.
Victoriano García Pastor.
Guillermo Ayuso Diez.
Juan Campos Prieto.
Francisco Montoya Mediavilla.

Mayores contribuyentes.

D. Aureo Cuadrado Sevillano.
Lucio María Cancho.
Narciso García Pastor.
Fructuoso Ayuso Cuervo.
Lorenzo Ayuso.
Arcadio Calleja Castrillo.
Alejandro Sánchez.
Pablo Diez Rioja.
Félix Ayuso Cuervo.
Sabiniano Cuervo Campo.
Urbano Ortega Campo.
Leonardo Valdajos Niño.
Vicente García San Miguel.
Félix Pastor Cabezudo.
Pablo Ayuso Castrillo.
Saturnino Pastor Ayuso.
Teodulfo Ayuso Castrillo.
Francisco García Pastor.
Jesús Ayuso Castrillo.
Máximo Ayuso Cuervo.
Elias Ortega Campo.
Romualdo Martínez.
Teógenes Ayuso Salazar.
Florencio Diez Prieto.

Vega de Bur.

Señores Concejales.

D. Alonso Fraile Andrés.
Teótimo Ortega García.

D. Simeón García González.
Donato Merino Bascos.
Vicente Martín Santos.
Felipe García Carneros.
Crescencio Cuesta Henares.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Salvador Ruiz.
Toribio Henares Prado.
Pedro Carneros García.
Benito Fraile y Fraile.
Isidoro Gómez Doce.
Aniceto Ibáñez Bascos.
Niceto Olea García.
Dionisio Bascos García.
Luciano Vélez Cuesta.
Justo Fraile y Fraile.
Juan Fuente Andrés.
Francisco Aparicio Fraile.
Pedro Martín Barriuso.
Felipe Fraile Santos.
Tomás Fraile Olea.
Isidro Roscales Doce.
Higinio Miguel Rodríguez.
Santiago Martín Santos.
Aniceto Ibáñez Merino.
Mariano Martín Cuesta.
Pablo Lombraña Vélez.
Zoilo de los Ríos Henares.
Julian Vélez Roscales.
Serapic Becerril Fuente.
Bernardino Bascos García.
Rufino Ríos Gordo.
Pablo Suances Miguel.
Ignacio Salvador Bascos.

Ventosa de Pisuerga.

Señores Concejales.

D. Juan Fernández León.
Francisco Santos Hernando.
Evelio García Alonso.
Esteban González García.
Dimas García Fernández.
Faustino Suances Martín.
Victoriano Provedo Alonso.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro García Fernández.
Isidro García García.
Francisco García Gallardo.
Baldomero Angel Pérez.
Nicaio Martín Ibáñez.
Enrique García Gallardo.
Eduardo García Santos.
José Alonso Manzanal.
Tomás Alba Vitores.
Román Fernández Ramos.
Benigno Santos Alonso.
Melecio González González.
Regino Mata Moral.
Gerardo Barriuso González.
Juan Sánchez Peña.
Mariano Ramos García.
Juan Fuente Revilla.
Federico Maté García.
Gaspar Martín García.
Jacinto Fernández Fernández.
Ponciano Vitores Ortega.
José García Alonso.
Máximo Martín Martín.
Malaquías García Diez.
Salustiano Martín Rebolledo.
Mauro Fuente Martín.
Eladio González Maté.
Ismael Gallego Ortega.

Villaconancio.

Señores Concejales.

D. Máximo Niño Villahóz.
Claudio Renedo de la Rueda.
Francisco Cabezudo Encinas.
Gabino González Aguado.
Antonino Farrán de Juana.
Martín Niño Cabezudo.

Mayores contribuyentes.

D. Vicente Niño Encinas.
Miguel Niño de Rueda.
Demetrio Encinas González.
Mariano González González.
Gregorio Flores Benito.
Cesáreo Cabezudo Encinas.
Manuel Montero de la Fuente.
Pacomio Lorenzo González.
Casimiro González Niño.
José Franco González.
Francisco González González.
Otilio Niño Villahóz.
Juan del Olmo Encinas.
Nicasio Lorenzo González.
Balbino Villahóz Montero.
Victorino Minguéz Aguado.
Francisco Encinas Encinas.
Tomás Renedo Muñoz.
José Quintero Encinas.
Antonio Niño Villarrubia.
Teófilo del Olmo González.
Andrés Quintero Encinas.
Hermógenes Cabezudo González.
Deogracias Quintero Encinas.
Miguel Aguado Encinas.
Crescencio Lorenzo González.
Justo Gimón Cancho.
Eduvino Montero Niño.

Villadiezma.

Señores Concejales.

D. Casto del Río Arconada.
Emilio García Franco.
Andrés González Romero.
Tomás Romero Meriel.
Máximo Romero Romero.
Gabriel Minguéz Romero.

Mayores contribuyentes.

D. Laurentino Romero Romero.
Hermenegildo Ramos Abad.
Antonio Meriel Valles.
Fortunato López Alario.
Máximo Rojo Abad.
Dámaso González Diez.
Victor del Río Arconada.
Vicente Meriel Valles.
Juan Meriel Valles.
Fructuoso del Río Arconada.
Casimiro Meriel Valles.
Lucio Meriel Valles.
Alejandro Meriel Espinosa.
Isaac Espinosa Sánchez.
Mateo Blanco Calvo.
Victoriano Valles Romero.
Pedro del Campo del Río.
Francisco Romero Rojo.
Necéforo Pablos Estébanez.
Eusebio Salvador Pérez.
Eutimio Calvo González.
Juan Aparicio Cuende.
Miguel Romero Diez.
Venancio Polo García.